



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CLUB
BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.**

**Procedimiento abierto
Exp.: SER 01/2023.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante C.B. GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), C.B. GRAN CANARIA, forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP, **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre el C.B. GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) aprobadas por el Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA, en sesión de fecha 21 de junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, está configurada como un procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 13 – “Procedimientos de adjudicación” de sus IIC.

I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de agencia de viajes para el personal, directivos, cuerpo técnico, jugadores y resto de componentes de la plantilla del C.B Gran Canaria y sus equipos de cantera.

Dicho objeto comprende las prestaciones de reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los títulos de transporte, tanto para viajes nacionales como internacionales; la tramitación y confirmación de las plazas hoteleras, tanto nacionales como internacionales; la reserva y contratación de traslados en autobús; la reserva de vehículos de alquiler; y la prestación de servicios adicionales propios de la actividad de agencia de viajes, cuando pudieran ser requeridos por el C.B Gran Canaria.

La contratación del servicio se realiza en régimen de exclusividad, toda vez que el C.B Gran Canaria queda obligado a aceptar y contratar los servicios por los precios ofrecidos por el adjudicatario.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de servicios, al que se refiere el art. 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la 63510000-7 “Servicios de agencias de viajes y servicios similares”.

La contratación se justifica en la necesidad de gestionar la reserva y adquisición de títulos de transporte y alojamiento para el personal, directivos, cuerpo técnico, jugadores y resto de componentes de la plantilla del C.B Gran Canaria y sus equipos de cantera que, habiendo sido debidamente autorizados, deban desplazarse a otras localidades con motivo de participar en distintas competiciones deportivas o de trabajo, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, que actuará como Órgano de Contratación, de conformidad con las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de la Sociedad y sin perjuicio de la delegación que pueda acordarse.

2.2.- El C.B. Gran Canaria designará una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de la sección de “Perfil de Contratante” de la Web del C.B. Gran Canaria, (<https://C.B.grancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además, se publicará la formalización del contrato indicando.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presente contrato de servicio de agencia de viajes tiene un presupuesto base de licitación de **900.000,00 € + IGIC**.

4.2.- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida la posible prórroga única contractual, asciende a **1.980.000,00 € (IGIC no incluido)**, desglosados en:

a) 900.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para los 12 meses de vigencia inicial del contrato. (01-07-2023 al 30-06-2024)

b) 900.000,00 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que ambas partes acordaran una única prórroga contractual, en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego. (01-07-2024 al 30-06-2025)

c) 180.000,00 €, a aplicar como incremento del servicio en un porcentaje máximo del 10%.

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

4.3.- En los importes señalados se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.1 apartados 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos los gastos generales, financieros, seguros, salvo el IGIC que deba ser soportado por el C.B. Gran Canaria, que se detallará de forma independiente.

4.4.- Los importes a abonar al adjudicatario se determinarán en función del coste de cada uno de los servicios objeto de contratación, sin que en ningún caso se puedan superar la partida asignada en el presupuesto del C.B. Gran Canaria.

La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los servicios requeridos con anterioridad.

4.5.- En la presente contratación, dada la naturaleza del servicio no habrá revisión de precios.

4.6- El precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de servicios realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, los cuales podrán ser recogidos en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Este incremento no se considera una modificación del contrato.

V. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será de una anualidad, comprensivo desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

5.2.- El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, por un máximo de una nueva y única anualidad (del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025), siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

En este supuesto, si llegada la fecha de vencimiento del contrato, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con noventa días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más, lo cual será acordado por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

5.3.- De igual forma, cuando al vencimiento del contrato o de su prórroga no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 2 meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurran incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

VI. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

6.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el

resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

6.2. Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Al respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2.b.1 del LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil del contratante del C.B. GRAN CANARIA a través de su página web <https://C.B.grancanaria.net/club/perfil-del-contratante/>

VIII.- LICITADORES

8.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

8.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 del LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

8.5.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

9.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del C.B. Gran Canaria, Calle Córdoba 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por **correo urgente**, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al C.B. Gran Canaria, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por correo electrónico a la dirección: granca@C.B.grancanaria.net

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, **cinco días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, señalados con los números 1 y 2 («Sobre nº 1: documentación administrativa», y «Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

Los sobres se identificarán, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y serán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.4.- Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- El sobre número 1: “Documentación Administrativa”, contendrá los documentos que se indican a continuación.

10.1.1.- El licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo **Anexo I** del presente pliego, **que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar**, exigidas en la cláusula 11.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 13.2 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el C.B. Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los

empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al C.B. Gran Canaria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.1.3.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **Anexo II** del presente pliego.

10.1.4.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.2.- El sobre número 2, relativo a la “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”, contendrá la proposición relativa a dichos criterios.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, firmado en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la presente licitación, los criterios son ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación.

Se valorarán el beneficio económico en forma contraprestaciones publicitarias, que se incluirán en el contrato a suscribir y que se negociará con la adjudicataria, referidas a un porcentaje homogéneo y único (mínimo 10%) aplicable sobre la sobre facturación (excluidos impuestos y tasas) de los servicios objeto del contrato.

No se admitirán las proposiciones que oferten porcentajes en función de la facturación.

2. Cargo por emisión de billetes:

2.1. Cargo por emisión de billetes de avión en Europa y medias distancias-

La comisión máxima aplicable es de 15 €. (*Min. 7,50 €*)

2.2. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales-

La comisión máxima aplicable es de 10 €. (Min. 5,00 €)

2.3. Cargo por emisión de billetes de avión resto de vuelos-

La comisión máxima aplicable es de 25 €. (Min. 12,50 €)

2.4. Cargo por emisión de billetes de tren-

La comisión máxima aplicable es de 4 €. (Min. 2,00 €)

2.5. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos insulares-

La comisión máxima aplicable es de 3 €. (Min. 1,50 €)

3.- Plan de fidelización. Billetes de avión y alojamientos de cortesía.

Se valorará el beneficio económico que se materializará en billetes de avión y en estancias en alojamiento hotelero, en ambos casos de cortesía, por un importe que vendrá referido a un porcentaje homogéneo y único aplicable sobre la facturación (excluidos impuestos y tasas) de los servicios objeto del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe máximo o mínimo de cualquier cargo por emisión de billetes o mínimo del porcentaje contraprestación publicitaria, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 9.1 del presente pliego respecto al rechazo por parte del órgano de contratación de alguna proposición.

La introducción de los datos señalados en los anteriores puntos 1, 2 y 3 o de cualquier otro documento que permita deducirlos o conocerlos dentro del sobre nº 1 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

10.3- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

XI.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, según se muestra a continuación:

CRITERIOS DE VALORACION

PUNTUACIÓN MAXIMA

1. Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación. Hasta 80 puntos

Los licitadores ofertarán un porcentaje homogéneo y único (mínimo 10%) aplicable sobre la facturación neta (excluidos impuestos y tasas) de los servicios.

2. Cargo por emisión de billetes.

Hasta 17 puntos

Se otorgará la máxima puntuación en cada apartado, a la oferta con menor importe de las comisiones o cargos, siempre que sean inferiores a los máximos establecidos en el pliego, el resto de forma proporcional:

2.1. Cargo por emisión de billetes de avión en Europa y medias distancias. Comisión máx. aplicable es de 15 €. (Min. 7,50 €)

De 0 a 5 puntos

2.2. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales. Comisión máxima aplicable 10 €. (Min. 5,00 €)

De 0 a 5 puntos

2.3. Cargo por emisión de billetes de avión resto de vuelos. Comisión máx. aplicable 25 €. (Min. 12,50 €)

De 0 a 3 puntos

2.4. Cargo por emisión de billetes de tren. Comisión máx. aplicable 4 €. (Min. 2,00 €)

De 0 a 2 puntos

2.5. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos insulares. Comisión máx. aplicable 3 €. (Min. 1,50 €)

De 0 a 2 puntos

3. Plan de fidelización. Billetes de avión y alojamiento de cortesía.

Hasta 3 puntos.

Los licitadores ofertarán un porcentaje homogéneo y único aplicable sobre la facturación neta (excluidos impuestos y tasas) de los servicios.

Para la valoración del criterio “**Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación**”, deberá tenerse en cuenta que el **porcentaje mínimo** que se tomará en consideración y que será de aplicación es del **10%**, y los puntos se aplicarán de forma proporcional al porcentaje de contraprestación publicitaria ofrecido, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Of.} = \left(\frac{\text{OL}}{\text{OMAL}} \right) * \text{PMax}$$

Siendo:

- OL = Porcentaje ofertado por el licitador
- OMAL = Porcentaje más ALTO de la licitación
- PMax = Puntuación máxima del criterio

Para la valoración de cada uno de los subcriterios incluidos en el criterio “**Cargo por emisión de billetes**”, se valorará con la puntuación máxima a la oferta con el cargo de emisión más bajo. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y la mínima (0 punto) coincidente con la comisión máxima aplicable. **Las ofertas no podrán ser inferiores al 50% de la comisión máxima aplicable a cada cargo**, caso contrario, la misma será desechada.

La puntuación global del criterio “Cargo por emisión de billetes” a asignar a cada licitador será el resultado de sumar las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los subcriterios que lo componen.

Para la valoración del criterio “**Plan de fidelización. Billetes de avión y alojamiento de cortesía**”, se valorará con la puntuación máxima (3 puntos) a la oferta con porcentaje sobre la facturación neta más alto. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y la mínima (0 punto), coincidente con porcentaje sobre la facturación neta más bajo.

La puntuación global de cada licitador, relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 3 criterios. (No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados).

XII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La mesa de contratación estará constituida conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del C.B. Gran Canaria.

12.2.- La presente convocatoria se anunciará en el Perfil del Contratante del C.B. Gran Canaria con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el referido anuncio.

12.3.- La mesa de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº1, relativo a la “Documentación Administrativa”.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación por correo electrónico, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

12.4.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en acto privado. La celebración de este acto se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del C.B. Gran Canaria, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión. A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº2, relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas, dando lectura a las ofertas.

La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Tras la celebración del acto, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego, referente a dos criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

12.5.- La mesa de contratación, a la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, y a contar desde la apertura del sobre nº2, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta económicamente, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 149 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figurasen este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.6.- El C.B. Gran Canaria se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su caso, así como la exigencia de las responsabilidades.

XIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas. No obstante, cuando la empresa candidata no esté

obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas y, en su caso, de la clasificación.

1. Clasificación (empresarios españoles o extranjeros no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)

Dado el valor estimado del contrato, los licitadores deberán acreditar tener la clasificación siguiente: **Grupo: U; Subgrupo: 4; Categoría: D (o 4)**, mediante documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Si la empresa no se encontrase clasificada, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica a través de los medios de justificación que, se reseñan a continuación para cada una de ellas.

c.1.- Solvencia Económica y Financiera.

- Aportar informe de instituciones financieras que acrediten la solvencia económica y el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del licitador; y justificante de la existencia de un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto de contrato.
- Declaración sobre el volumen anual de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario

Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez el valor estimado del contrato, es decir, 1.980.000 €.

c.2.- Solvencia Técnica:

- Relación de los principales contratos (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), realizados en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe. Si fuese exigido se deberá acompañarse de certificados de buena prestación de los tres de mayor cuantía.
- Descripción de las instalaciones de que disponga para la prestación del servicio en Gran Canaria, en su caso, y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes.

- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de los trabajos.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada y así se exigiera de la documentación justificativa correspondiente.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

d) Habilitación empresarial o profesional exigible. Los licitadores deberán presentar los correspondientes documentos que acrediten la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En su caso, se aportará la referencia numérica del título-licencia y/o documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro.

e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando:

- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía definitiva, lo cual se establecerá, también en el anuncio.

XV.- ADJUDICACIÓN

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, el C.B. Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, el C.B. Gran Canaria podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el C.B. Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

17.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

17.2.- El lugar de prestación de los servicios objeto del presente contrato será la sede del adjudicatario.

17.3.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el C.B. Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que haya sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del C.B. Gran Canaria.

17.4.- El periodo de vigencia del contrato es el señalado en la cláusula V del presente pliego y se iniciará en la fecha señalada en el documento contractual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La ejecución de cada uno de los servicios objeto de contratación se deberá llevar a cabo en los plazos señalados en la cláusula “Plazos máximos de tramitación” del Pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la ejecución del contrato en la fecha señalada en el documento contractual podrá el C.B. Gran Canaria resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

17.5.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del C.B. Gran Canaria. En caso que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento de los plazos, ya sean de inicio de ejecución del contrato, ya de prestación de los servicios que constituyen su objeto, el C.B. Gran Canaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por exigir su cumplimiento, respondiendo el adjudicatario de todos los daños y perjuicios causados ocasionados con motivo del retraso imputable al mismo.

La misma prevención se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

18.3.- La dirección y supervisión de los trabajos le corresponderá al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- e) Conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

XIX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por el C.B. Gran Canaria.
- 2) Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte y entrega de los documentos acreditativos – billetes, reservas, etc. – de los concretos servicios contratados por el C.B. Gran Canaria en la ejecución del contrato.
- 3) El adjudicatario y todos los componentes del equipo que adscriba a la ejecución del contrato tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 4) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula XXIV del presente pliego.
- 5) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 6) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente (XX) relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones señaladas en los apartados 4, 5 y 6 tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

19.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

XX.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

20.1.- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, todo ello de conformidad con lo señalado en la cláusula “Gestión de los servicios” del Pliego de prescripciones técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el C.B. Gran Canaria contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

20.2.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

20.3.- El adjudicatario deberá designar al menos **un responsable del servicio**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al C.B. Gran Canaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al C.B. Gran Canaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Planificar y organizar los servicios programados y no programados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Corregir o enmendar cualquier desviación que afecte al normal desarrollo del servicio.

Los datos del responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario al C.B. Gran Canaria, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato por parte del C.B. le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la empresa adjudicataria cualesquiera

observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación de los servicios.

XXI.- PAGO DEL PRECIO

21.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

21.2.- El pago del contrato se llevará a cabo contra presentación de factura por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

21.3.- La facturación será MENSUAL por todos los servicios demandados durante el mes corriente, con el desglose de importes y contenido señalados en la cláusula “Gestión de los Servicios” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El C.B. Gran Canaria deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación o conformidad de las referidas facturas.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

21.4.- El pago de dichas facturas podrá ser objeto de compensación por el C.B. Gran Canaria con cargo a las contraprestaciones publicitarias, por el importe que resulte de aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario (**con un mínimo, en todo caso, del 10%**) sobre la facturación (excluidos impuesto y tasas) neta devengada con carácter trimestral. Al efecto, por dichas contraprestaciones publicitarias el C.B. Gran Canaria expedirá las correspondientes facturas que posibiliten la compensación de saldos.

21.5.- En caso de demora por el C.B. Gran Canaria en el pago del precio, una vez deducidas, en su caso, las compensaciones publicitarias, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al C.B. Gran Canaria con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.6.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

21.7.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el C.B. Gran Canaria expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

XXII.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Al efecto, los servicios prestados se podrán incrementar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

22.2.- Dada la naturaleza y condiciones especiales de los servicios objeto del presente contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial.

22.3.- De igual modo, tampoco se permite la cesión del contrato.

XXIII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

23.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.

4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

23.3.- A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del C.B. Gran Canaria.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del C.B. Gran Canaria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al C.B. Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

XXV.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D/D^a D.N.I. Nºen
nombre y representación de la persona física/jurídica
.....con domicilio (calle/plaza)
....., nº
....., población Provincia..... código
postal..... N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato del “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL C.B. GRAN CANARIA – Exp. C.B.GC/SER/01/2023”, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, a....., de... de 2023.

(Firma y sello del ofertante)

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA C.B. GRAN CANARIA – Exp. CBGC/SER/01/2023”.

_ Nombre o razón social de la empresa:

_ NIF/CIF:

_ Dirección:

_ Término municipal:

- Persona de contacto:

_ Nombre y apellidos:

_ Teléfono:

_ Correo electrónico:

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

ANEXO III

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa

_____ con domicilio en

_____,
calle _____ nº _____, teléfono _____, Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las

condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA C.B GRAN CANARIA – Exp. C.B.GC/SER/01/2023 se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

1.1. Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación.

El porcentaje de contraprestaciones publicitarias a aplicar sobre la sobre facturación (excluidos impuestos y tasas) ofertado, asciende a (a indicar en términos de nn%, siendo "nn" un valor numérico, a consignar en cifras y en letras) es:¹

1.2. Cargos por emisión de billetes (a indicar en valor numérico, a consignar en cifras y letras (sin IGIC), para cada una de las modalidades de billeteaje):

<u>Concepto</u>	<u>Máximo admisible</u>	<u>Importe cargo</u>	
Vuelo en Europa y medias distancias	15 € (Min. 7,50 €)	Cifra:	Letra:
Vuelo nacional	10 € (Min. 5,00 €)	Cifra:	Letra:
Resto vuelos	25 € (Min. 12,5 €)	Cifra:	Letra:
Tren	4 € (Min. 2,00 €)	Cifra:	Letra:
Vuelos Insulares	3 € (Min. 1,50 €)	Cifra:	Letra:

¹ Porcentaje mínimo que se tomará en consideración es del 10%.



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

1.3. Plan de fidelización. Billetes de avión y alojamientos de cortesía.

El porcentaje de plan de fidelización, que se materializará en billetes de avión y en estancias en alojamiento hotelero, en ambos casos de cortesía, a aplicar sobre la sobre facturación (excluidos impuestos y tasas) ofertado, asciende a (a indicar en términos de nn%, siendo “nn” un valor numérico, a consignar en cifras y en letras):

.....

En....., a..... de..... de 2023.

(Firma y sello del ofertante)

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA.

